

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 002 – CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE la Actividad de Corte y Retiro de Césped con disposición en sitio autorizado de los predios y del mobiliario distrital administrado directa o indirectamente por le DADEP, de acuerdo con las condiciones particulares de cada bien”.

Fecha: Febrero 08 de 2021

Contratista: **EDUARDO BENJAMIN ESTRADA GUEVARA**
NIT. 700.239.683-7

Dirección: CARRERA 78 No. 8 – 13 Bogotá
Barrio Castilla

Contratante: **DVR INGENIERIA SAS**
NIT 900616793-1

Dirección: Carrera 57 No. 59-71 Of 101 Barrio Quirinal

Valor: **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CM/CTE (\$40.842.840)**

Objeto: Contratar por precios unitarios fijos sin formula de reajuste la Actividad de Corte y Retiro de Césped con disposición en sitio autorizado de los predios y del mobiliario distrital administrado directa o indirectamente por le DADEP, de acuerdo con las condiciones particulares de cada bien”.

Entre los suscritos a saber: **DAVID RICARDO DEL VALLE USECHE** quien es mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.805.734 expedida en la ciudad de Cartagena, quien actúa en representación legal de la firma **DRV INGENIERIA SAS** y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EDUARDO BENJAMIN ESTRADA GUEVARA** ciudadano Venezolano, identificado en la cedula de extranjería No 746950313041980, personal natural con N.I.T No 700.239.683-7 y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado un contrato por el sistema de precio unitario que se haya contenido en las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** precisa para con **EL CONTRATANTE** mediante la figura de contrato Corte y Retiro de Césped con disposición en sitio autorizado de los predios y del mobiliario distrital administrado directa o indirectamente por le DADEP, de acuerdo con las condiciones particulares de cada bien”. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATANTE** deja constancia de que el valor del presente contrato incluye todos las, herramientas, maquinarias. material y mano de obra, necesaria para la entrega del proyecto final. **SEGUNDA.- PLAZO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** expresamente acuerdan que el plazo para la ejecución será de 2 meses a partir de la firma del acta de inicio y primer pago correspondiente al 5% del valor total del contrato y los demás pagos parciales por avances de obra. **TERCERA.- VALOR:** para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CM/CTE (\$40.842.840)** **PARAGRAFO 1:** La modalidad de pago del contrato es a precio unitario. El valor total del contrato corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas comprometiéndose el contratista a realizar las obras especificadas en el contrato y el contratante a pagar la cantidad de obra ejecutada, si existen cantidades adicionales o ítems que no estén estipulados en este contrato se realizarán previa autorización y se pagarán por el Contratante. **CUARTA.- ANTICIPO:** De común acuerdo entre las partes, se establece un primer pago del 5% del valor del contrato una vez firmada acta de inicio, que corresponde a un valor de dos millones cuarenta y dos mil ciento cuarenta y dos

pesos cm/cte (\$2.042.142). **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará con avance de obra y último pago del 10% contra entrega. **SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** a) Forma parte de este contrato la oferta que se efectuó el día 08 de febrero del año 2021, cuya oferta financiera se transcribe a continuación:

ANEXOS CANTIDADES ESTIMADAS DE CORTE Y RETIRO DE CECSEP A SITIO AUTORIZADO					
ITEM	JARDINERIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Fumigación contra roedores (raticida - una aplicación)	M2	5000	1000	\$ 5.000.000,00
2	Fumigación contra insectos (insecticidas- incluye levantamiento de animales y basuras, desinfección contra virus, bacterias y hongos)	M2	5000	900	\$ 4.500.000,00
3	Limpieza de cunetas (incluye cargue y disposición final dematerial)	ML	1750	6000	\$ 10.500.000,00
4	Limpieza y acopio manual de basuras	m2	1550	1700	\$ 2.635.000,00
5	Corte y retiro de césped (hasta 60 cm - incluye retiro de desperdicios). ñncluye transporte y retiro de sobrantes.*	m2	15130	350	\$ 5.295.360,00
6	Descapote de terreno natural por medio manual, espesor hasta 0,20 metros.	m2	1000	1200	\$ 1.200.000,00
7	Mata maleza (una aplicacion)	M2	5000	300	\$ 1.500.000,00
8	Corte y retiro de césped (superior a 60 cm - incluye retiro de desperdicios). ñncluye transporte y retiro de sobrantes.*	m2	15130	450	\$ 6.808.320,00
9	Corte y retiro para roceria (incluye retiro de desperdicios). ñncluye transporte y retiro de sobrantes.*	m2	7565	450	\$ 3.404.160,00
TOTAL					\$ 40.842.840,00
ANTICIPO 5%					\$ 2.042.142,00

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE: a) Durante la ejecución del contrato y su vigencia, **EL CONTRATANTE** por medio del Ingeniero Director o Residente del Proyecto, podrá ordenar al

CONTRATISTA los cambios que se consideren necesarios en las actividades, siempre y cuando no afecten el valor total del contrato. **OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Dar todas las explicaciones técnicas al personal encargado de ejecutar la obra. b) Celebrar los respectivos contratos de mano de obra. c) Ejercer la supervigilancia técnica y administrativa de la obra objeto de este contrato con el fin de conseguir su correcta calidad y ejecución. d) Vigilar por el cumplimiento de todas normas, regulaciones y obligaciones de carácter legal y laboral aplicables en Colombia. e) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar a su costo y a satisfacción del **CONTRATANTE** la obra ejecutada que no cumpla con las especificaciones contratadas en este documento. f) Mantener el sitio de trabajo en estado de aseo y buena presentación, el aseo será únicamente el que corresponda a la obra realizada por **EL CONTRATISTA** y el requerido como resultado del comportamiento de sus trabajadores (este presupuesto no incluye botar escombros fuera de la obra. i) Utilizar las normas de seguridad y aplicar las normas preventivas exigidas en obra. j) Efectuar la entrega de las instalaciones o montajes de acuerdo a la fecha de inicio y terminación de las actividades a ejecutar. **NOVENA.- PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al frente de la obra el personal necesario para su debida ejecución. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y a su costo a cumplir con todas las disposiciones laborales vigentes ó que entren a regir después de la firma de este Contrato en relación con los trabajadores y empleados ocupados en la ejecución de las obras, siendo de su cargo el pago de salarios y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho. Entre estos trabajadores y **EL CONTRATANTE** no existe vínculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincule **EL CONTRATISTA** estará expresamente a su cargo y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO:** En los contratos que celebra **EL CONTRATISTA** con el personal que utilice en la ejecución del presente contrato se dejará constancia que la única relación laboral es con **EL CONTRATISTA** y que no existe obligación ni relación laboral entre estos y **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El personal que labore en las actividades estipuladas en este contrato; estará debidamente afiliado a una ARL, EPS, PENSIÓN y presentará los respectivos documentos al ingresar a la obra. **DÉCIMA.- EQUIPOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y DEMÁS IMPLEMENTOS:** **EL CONTRATISTA**, a sus propias expensas deberá suministrar la herramienta menor y la mano de obra que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra materia de este **CONTRATO**. La vigilancia de las herramientas y el material utilizado por parte del contratista estará a resguardo del propio **CONTRATISTA** hasta la fecha de entrega **AL CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará en los siguientes eventos: 1.- Por la completa ejecución y entrega a satisfacción de la obra al **CONTRATANTE**, 2.-Por mutuo acuerdo entre las partes, 3.- Por **EL CONTRATANTE** cuando **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento reiterado de las obligaciones contenidas en este contrato, para lo cual bastará entonces la comunicación escrita con antelación de cinco (5) días a la fecha en que se haga efectiva la decisión. 4.- De forma Unilateral por **EL CONTRATANTE** sin que ello genere ninguna indemnización cuando, a) En caso de reclamación laborales de los empleados del **CONTRATISTA** con causa justa; b) Que se utilice para la ejecución de la obra personal no calificado en las instalaciones y manejo de los equipos contratados; c) Que el **CONTRATISTA** haga caso omiso a las instrucciones y recomendaciones del personal encargado por **EL CONTRATANTE** para la dirección de la obra. 5. – Por incapacidad física o económica del **CONTRATISTA**, que se presume cuando haya abandono de este, no pagar oportunamente los salarios a sus trabajadores o incurriere en reiterados atrasos en el programa de trabajo acordado. 6.- Por imposibilidad de ejecutar el programa para el cual se ejecutarán las obras que son objeto del presente contrato, originadas en determinaciones gubernamentales, o por fuerza mayor o caso fortuito. 7. – Cuando **EL CONTRATISTA** suspendiere la ejecución de las obras sin orden del **CONTRATANTE** e incumpliere reiteradamente con el programa de trabajo asumido. 8.- Por problemas judiciales del **CONTRATISTA** bien sea de orden civil, penal, o laboral que alerten respecto de su solvencia para continuar con el desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:** El valor de la cláusula penal es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento por cualquiera de las partes. **DÉCIMA TERCERA.- LIMPIEZA FINAL:** Previamente al recibo de las obras por parte de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA**, deberá limpiar el área de trabajo, sin que le corresponda el retiro de escombros de la zona de trabajo, así mismo **EL CONTRATANTE** se obliga a entregar en perfecto estado de aseo las áreas de trabajo previo ingreso del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Bogotá, en constancia se

firma por las partes que en han intervenido el ocho (08) del mes de Febrero del año 2.021. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que llegaren a presentarse con la ejecución del presente contrato será solucionadas por las partes de la siguiente manera: 1º) Por medio de arreglo directo. 2º) Si no se da el arreglo directo mediante conciliación a efectuarse en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y 3º) mediante un tribunal de arbitramento compuesto por dos (2) árbitros de la lista de la cámara de comercio de Bogotá y un tercero nombrado por los dos anteriores, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación de sus cargos. Si no hubiera acuerdo corresponderá a la Asociación de Ingenieros de Cundinamarca, la designación de los árbitros. El tribunal así constituido se someterá en todo a las disposiciones que sobre la materia establece la ley para este tipo de procesos arbitrales y su decisión será en derecho y obligatoria para las partes. Se conviene señalar a la ciudad de Bogotá, como domicilio para las acciones a que diere lugar esta cláusula. Mientras el tribunal esté integrado, los plazos contractuales corren normalmente hasta producirse el fallo. El arbitramento podrá ser solicitado por cualquiera de las partes. Todo lo anterior sin perjuicio de las facultades consagradas en la cláusula Décima primera, sobre terminación del Contrato.

David del Valle U.

**EL CONTRATANTE
DRV INGENIERIA SAS
DAVID RICARDO DEL VALLE USECHE
C. C. 3.805.734 DE CARTAGENA
REPRESENTANTE LEGAL**

**EL CONTRATISTA
EDUARDO BENJAMIN ESTRADA GUEVARA
CC. EXTRANJERIA 700.239.683-7 - VENEZUELA
REPRESENTANTE LEGAL**